

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0272 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción especial de pertenencia en razón de su cuantía.

Nótese que según la documental aportada al expediente, el bien inmueble objeto de la presente acción se encuentra avaluado en \$121.0017.000.00, es decir, dicha suma no alcanza los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., y los artículos 18 y 20 *ibidem*, el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

ASó

Firmado Por:

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 005 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce196d022fbfb7875fdc66bf0bfaae9adc8e415b883eebb3bff3293876f90392

Documento generado en 16/07/2021 12:49:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>